

GACETA OFICIAL.



SUSCRICION.

Su precio es el de un peso adelantado por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á cinco centavos.

SAN JOSÉ, DICIEMBRE 12 DE 1874.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de cien centavos que deben pagarse adelantados.

CONTENIDO.

Poder Ejecutivo.

Decreto prorogando los efectos del de 20 de Octubre de este año.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comunicacion del Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua al de esta República, y contestacion.

Secretaría de Gobernacion.

Rehabilitacion en los derechos de ciudadano.

Documentos Oficiales.

Comunicacion del Gobernador de Liberia.

Felicitation dirigida al Señor General Presidente.

Jurado de esta Provincia para el año próximo.

Departamento de Hacienda.

Orden del Inspector General.

Lista de socios, inscritos hasta hoy, para formar el Banco de descuento y emision.

No Oficial.—La Gaceta.

Movimiento Marítimo.

Entrada y salida de buques.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando: que por informes fidedignos, se sabe que varios individuos de los que cooperaron á la rebelion armada que estalló en Puntarenas y Liberia á mediados de Octubre anterior, acaudillados por Don Joaquin Fernandez, se ocupan de organizar una nueva invasion contra la República; y subsistiendo, de consiguiente, la causa que motivó el Decreto n° 8 de 20 de Octubre próximo pasado, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado,

DECRETO:

Artº Unico.—Proróganse por sesenta dias los efectos del enunciado Decreto á contar desde su fecha.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los ocho dias del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

VICENTE HERRERA.

Managua, 12 de Noviembre 1874.

Señor Ministro:

Interrumpidas por mucho tiempo las relaciones políticas de nuestros Gobiernos por los deplorables acontecimientos que se han sucedido á pesar de las fraternales

disposiciones de Nicaragua, y aun antes de que se dieran los primeros pasos encaminados á restablecer la armonia de las dos Repúblicas, tan indispensable entre pueblos hermanos y limítrofes para promover su mútuo desarrollo y engrandecimiento; es penoso al infrascripto tener que dirigirse á V. E. para protestar á su Gobierno contra nuevos actos injuriosos y atentatorios á la Soberanía de Nicaragua, que exigen pronta y cumplida reparacion.

Segun las informaciones que en copia legalizada tengo el honor de trasmitir á V. E., el 23 de Octubre último, llegó un vaporcito con fuerzas de esa República cerca de los "Conventillos," territorio que indispensablemente pertenece á Nicaragua, reconociendo el *statu quo* del tratado de límites de 1858, por hallarse al Norte de la Bahía de las Salinas, cuyo centro es uno de los puntos de la línea divisoria establecida por aquel tratado, y á considerable distancia de este lado del Estero Real, que, por su direccion al centro de la Bahía es el límite admitido generalmente por los ciudadanos de ambas Repúblicas. Las fuerzas desembarcaron y acamparon en dicho punto, al mando del oficial Pedro Avila. De allí dirigieron sus escursiones y exploraciones sobre varios puntos del territorio nicaragüense, lo cual por si solo constituye una violacion del territorio, que entre las naciones infiere una ofensa de carácter gravísimo que debe satisfacerse.

Pero las fuerzas costaricenses no pararon en esto, sino que llevaron la ofensa á la nacionalidad nicaragüense al extremo de ejercer actos de dominio y señorío, deteniendo y registrando á los viajeros nicaragüenses en la posesion "Montano," sita en territorio de Nicaragua y perteneciente á un hijo de esta República que vive bajo el amparo de sus leyes.

El 25 del mismo mes de Octubre unos emigrados de Costa-Rica, que se comprometieron en el movimiento revolucionario de Liberia fueron sorprendidos al bajar la cuesta conocida con el nombre de "la botada de la Cruz;" y cuando se consideraban bajo la protección de la bandera de Nicaragua, se vieron dispersados á balazos, aprisionados varios de ellos, habiendo sido fusilado el oficial Moises Aguilar, cuya sepultura fué reconocida por el Jefe expedicionario de Nicaragua, encargado de

hacer guardar la neutralidad de la República en la desgraciada emergencia en que se hallaba Costa-Rica.

Tambien fué asesinado en ese mismo dia el hulero pacífico nicaragüense, Eusebio Quiroz, que salia de la montaña donde ejercia su industria y sorprendido al encontrar fuerzas en actitud bélica en aquellos sitios, trató de ponerse en salvo, y fué herido por la fuerza de esa República.

Finalmente, la fuerza expedicionaria de Costa-Rica se reconcentró á la Provincia de Liberia, llevándose consigo, como prisioneros de guerra, á individuos capturados ilegalmente en territorio nicaragüense.

Todos estos hechos, Señor Ministro, cuyos detalles verá V. E. en las informaciones mencionadas infieren como llevo dicho, una grave ofensa á los derechos soberanos de Nicaragua, por los cuales pido, en nombre del Gobierno que represento; por respeto al derecho inviolable de las naciones; á la civilizacion de la época, y á los deberes de buena vecindad que obligan á los Gobiernos de los pueblos limítrofes, un justo desagravio.

No dudo que ese Gobierno comprendiendo el imprescindible deber en que está Nicaragua, de hacer respetar sus fueros y asegurar efectivas garantías á todos los que se abrigan á la sombra de su pabellon, dará á la justa demanda de este Gobierno la acogida á que es acreedora, y se empeñará en que este nuevo desagradable incidente sea pronta y satisfactoriamente terminado, de modo que en lo sucesivo queden olvidados todos los inconvenientes, que pudieran dar origen á reclamaciones de esta naturaleza.

Mi Gobierno, Señor Ministro, se siente tanto mas obligado á sostener con entereza los derechos que corresponden á Nicaragua, cuanto que su conducta hácia esa República no ha sido correspondida en el mismo espíritu de respeto, consideracion y fraternidad en que ella ha sido inspirada.

A la primera noticia que tuvo del movimiento revolucionario de esa República, movimiento que le causó una impresion dolorosa, conociendo que esas agitaciones, por insignificantes que sean, son una verdadera desgracia para el pueblo que las sufre, impartió sus órdenes á las autoridades del departamento de Rivas y de San

Juan del Norte, para hacer guardar la neutralidad de la República, impidiendo que los refugiados maquinasen contra ese Gobierno, y que la faccion se engrosase con auxilios nicaragüenses; y hubo la satisfaccion de que aun antes de que esas órdenes llegasen á su destino, las autoridades de Rivas obraron en el mismo sentido de la Administracion, como puede verlo V. E. por las copias que le acompaño, de las instrucciones dadas al Jefe expedicionario por el Señor Prefecto y las que el Ministro de lo Interior dió á ese funcionario.

Con las mas altas consideraciones tengo el honor de suscribirme

De V. E.

Atento y S. Servidor.

A. H. RIVAS.

Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno de la República de Costa-Rica.

Secretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional.—

San José, Diciembre 10 de 1874

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir de manos del Señor Don Dionisio Jiron, Cónsul de esa República en Puntarenas, el Despacho que V. E. tuvo á bien dirigirme con fecha 12 de Noviembre último. En él V. E. se sirve insinuarme que, no obstante hallarse interrumpidas las relaciones políticas de nuestros Gobiernos, por deplorables acontecimientos que se han sucedido y aun antes de que se dieran los primeros pasos á fin de restablecer la armonía entre las dos Repúblicas, ha tenido V. E. que dirigirse al mio para protestar contra nuevos actos injuriosos y atentatorios á la soberanía de Nicaragua. Este agravio lo hace consistir V. E. en que el 23 de Octubre último llegó un vaporcito con fuerzas de esta República cerca de los "Conventillos" territorio que, segun V. E., pertenece indisputablemente á Nicaragua, reconocido el *statu quo* del Tratado de límites de 1858, el cual fija como límite el centro de la Bahía de Salinas; que la fuerza Costaricense desembarcó en dicho lugar y de allí dirigió escursiones y exploraciones sobre varios puntos del territorio Nicaragüense (sin determinar cuales sean estos): que ademas fueron detenidos y registrados varios viajeros Nicaragüenses en la posesion "Montano"

perteneciente á un hijo de esa República: que el 25 del mismo mes de Octubre, unos emigrados de Costa-Rica que se comprometieron en el movimiento revolucionario de Liberia fueron sorprendidos, al bajar la cuesta conocida con el nombre de "la botada de la Cruz" los cuales fueron dispersados á balazos, aprisionados varios de ellos, fusilado el oficial Moises Aguilar y que tambien fué asesinado el hulero pacífico Nicaragüense llamado Eusebio Quiroz, quien salia de la montaña donde ejercia su industria y sorprendido de encontrar fuerzas en actitud bélica en aquel sitio, trató de ponerse en salvo y fué herido; que finalmente la fuerza expedicionaria se retiró á Liberia, trayéndose prisioneros á individuos capturados, ilegalmente, en territorio Nicaragüense. Sobre cuyos hechos pide V. E. una justa reparacion en nombre de su Gobierno.

Con todo he dado cuenta á S. E. el Señor Jeneral Presidente de la República, quien despues de un maduro exámen de los hechos y documentos que V. E. acompaña, y con el conocimiento que personalmente tiene de los lugares, me ha dado instrucciones para responder á V. E. en estos términos.

Me permito, antes de todo, indicar á V. E. que, por parte del Gobierno Costaricense no se han tenido como interrumpidas sus relaciones con el Gobierno de Nicaragua, las cuales ha creído que subsistían, sinó en el tono amistoso que fuera de desearse para el bien de ambos pueblos hermanos, sí, en el de una buena inteligencia, apiazando todo motivo de desavenencia pasada para un avenimiento ulterior que debería verificarse por los medios que la humanidad y la civilizacion aconsejan entre países ligados por intereses tan trascendentales. Podría citar no mas que un hecho reciente para demostrarle la disposicion esencialmente consiliadora en que ha estado mi Gobierno respecto al de V. E. Este hecho es la benévola acogida dada al nombramiento de Cónsul en Puntarenas hecho en el Señor Don Dionisio Jiron, á cuya patente se le puso el *exequatur* tan pronto como fué presentada, no obstante que no se recibió carta oficial del Gobierno de V. E. avisando del nombramiento, como es de estilo. Mi Gobierno quiso, con esto, dar no solo una prueba de estimacion personal al Señor Jiron, sino principalmente un testimonio de deferencia hácia el Gobierno de Nicaragua, obsequiando su nombramiento sin atender á fórmulas.

Ademas, no han dejado de cruzarse, en estos últimos tiempos, comunicaciones entre uno y otro Gobierno, aunque ninguna de ellas, es verdad, pueda considerarse como de significacion política. Pero, de todos modos, mi Gobierno no ha dejado de creerse en relaciones de toda clase, con el de V. E.

Pasando á ocuparme del fondo de la comunicacion de V. E. cumple á mi deber rechazar abiertamente la imputacion que se hace

á mi Gobierno de violacion del territorio y derechos soberanos de Nicaragua por fuerzas militares.

No me fijaré en las inexactitudes de localidad que contiene el despacho de V. E. como, por ejemplo, el aserto de que la escolta Costaricense al mando del oficial Don Pedro Avila se situó cerca del lugar llamado "los Conventillos," siendo lo cierto que fué á una distancia considerable de aquel punto. No me fijaré tampoco en la aseveracion de V. E. sobre que el punto de "los Conventillos" esté, indisputablemente, en territorio Nicaragüense, puesto que ese lugar, precisamente fué el que se calculó como el punto de division entre ambas Repúblicas, cuando se resolvió en 1871 que la entrevista de los dos Presidentes se verificase en la línea divisoria: entonces Nicaragüenses y Costaricenses conocedores de la localidad creyeron como el mas aproximado, el citado sitio de "los Conventillos" y allí una escolta Costaricense al mando de un Oficial construyó una enramada á presencia de varios Nicaragüenses, entre los cuales habia algunos miembros del Congreso y todas personas caracterizadas, con el fin de que en ella se verificase la entrevista. No me detendré tampoco en llamar la atencion de V. E. sobre que la cuesta llamada "la botada de la Cruz" en que conviene que tuvo lugar el acontecimiento de la muerte de Moises Aguilar y de Eusebio Quiros y la captura de los facciosos de Liberia está á una legua, proxímanamente, mas acá de "los Conventillos" y, por lo mismo, con mucha certeza, podría por mi parte, asegurar que se halla en territorio exclusivo de Costa-Rica. Todas estas cuestiones de lugares ceden ante una consideracion general que me permito poner ante los ojos de V. E. esperando que, al juzgarla con la imparcialidad y buen criterio que cumple al Gobierno de Nicaragua, cesarán todos sus recelos respecto á la conducta del Gobierno de Costa-Rica y desaparecerán los agravios que de él cree haber recibido en esta ocasion.

El artículo 2º del tratado de límites de 1858 determina la línea divisoria entre las dos Repúblicas, y al referirse al extremo occidental fija, como límite, el centro de la Bahía de Salinas, siguiendo de allí una línea imaginaria que debe cortar el río Sapoá en un punto distante dos millas de la orilla del Lago.—En el artículo 3º se conviene en que la línea de demarcacion se haga por comisionados de los dos Gobiernos, quienes podrán desviarse un tanto de la recta astronómica entre Sapoá y las Salinas, para encontrar mojones naturales.

Ahora bien, tanto el Gobierno de V. E. como el mio saben que esa comision no se ha formado: que, por consiguiente, la línea de demarcacion no está aun determinada y, por lo mismo, en la distancia de algunas millas tan aventurado es asegurar que un punto

cualquiera colocado entre la Bahía de Salinas hacia el Sapoá pertenece á Costa-Rica, como á Nicaragua. Muy difícil es, sin operaciones previas en los lugares, fijar los puntos por donde pasa esa línea astronómica que debe partir del centro de la Bahía y terminar en el río de Sapoá á distancia de dos millas del Lago, tanto mas, admitida la posibilidad de desviarse de la recta, para buscar mojones naturales, como está estipulado en el tratado. Mientras no se verifique, pues, esa demarcacion, no es prudente pretender de parte del uno ó del otro Gobierno, que este ó aquel punto determinado esté incluido, incuestionablemente, en el territorio de uno de los dos Estados.

VE. mismo reconoció esta verdad, cuando en comunicacion dirigida á este Gobierno con fecha 22 de Mayo de 1872 se expresó en estos precisos términos: "VE. sabe que, aun admitida la validez del Tratado referido, segun el artículo 3º *habria que proceder á practicar medidas que deslindaran de un modo claro el dominio de cada una de las dos Repúblicas.*"—Si entonces que se trataba sobre los derechos de navegacion del río Colorado, que, conforme el artículo 2º del Tratado atravieza por territorio exclusivamente costaricense, VE. invocó la indeterminacion de límites para defender los derechos de navegacion de Nicaragua en aquel río, con mayor razon debiera haber tenido presente lo incierto de esos límites en el otro extremo tanto en la Bahía de Salinas, como en el espacio comprendido hasta el río Sapoá, para hacer inculpaciones á Costa-Rica, por actos de dominio y jurisdiccion ejercidos en facciosos que acababan de levantar la bandera de la rebelion contra la autoridad lejitima y que pretendian, por medio de la fuga, eludir el castigo á que se hicieron acredores.

Con el antecedente el Gobierno de Costa-Rica de que el sitio de "los conventillos" fué el calculado por conocedores de una y otra parte como el límite mas aproximado entre las dos Repúblicas, y que, á presencia de funcionarios Nicaragüenses se situó allí, otra vez, una escolta armada costaricense, se dieron instrucciones á la fuerza que se mandó, por agua, á cortar la retirada á los facciosos para que respetasen ese punto como límite entre ambos países, y así lo verificó la fuerza, hasta el extremo de que, habiendo podido capturar el resto de los facciosos que se escapó, se abstuvo de hacerlo, respetando los derechos y territorio de Nicaragua.

El Gobierno de Costa-Rica, Señor Ministro, podría retorcer la protesta de VE. reclamando tambien hechos muy recientes de parte de autoridades de Nicaragua y del Gobierno mismo, por que tambien tiene el deber sagrado de conservar incólumes la integridad, la dignidad y los derechos de la Nacion; pero teniendo presente la incertidumbre de nuestros límites territoriales, en obsequio de la buena armonía y tranquilidad de los

dos pueblos y para no dar pretextos á resucitar prevenciones felizmente apaciguadas, se ha abstenido de hacerlo.—Voy á explicar á VE. cuales son esos dos hechos.

El juez de paz de San Juan del Norte, Marcos Rosales puso embargo y secuestró, hace tres ó cuatro meses, una finca llamada "Copalchi" perteneciente á la testamentaria de Joseph Chateau, la cual se halla situada de este lado del río San Juan.—VE. sabe que este es un acto jurisdiccional que debió verificarse por requisitoria á la autoridad respectiva de Costa-Rica, por estar la finca en territorio de esta República.—No ocultaré á VE. el incidente que ocurrió.—El Señor Juan Carrié Comandante del Resguardo de Costa-Rica viendo violado, por ese acto de jurisdiccion, el territorio de la República, ordenó al depositario que desocupase la finca embargada, pero como, aunque cierto el atentado, él se extralimitó de sus atribuciones que eran puramente fiscales, le fué reprobada su conducta, aun sin reclamacion de parte alguna agraviada, y se le destituyó de su destino sin que, por eso, dejase de ver el Gobierno Costaricense, con mucha pena, la violacion del territorio hecha por el juez de paz de San Juan del Norte, en el convencimiento en que se halla de que la finca embargada está en nuestro territorio.

El otro hecho, Señor Ministro, es mas grave por cuanto emana del Gobierno mismo de VE.

En 23 de Marzo del año corriente, dirigió VE. una circular á los Gobiernos de Centro-América, exitándolos para que constituyesen un Ministro en Washington á fin de tratar de los asuntos relativos al Canal interoceánico. VE. sabe, Señor Ministro, que esa circular no se extendió al Gobierno de Costa-Rica, no obstante ser, de todos los Estados Centro-americanos, fuera de Nicaragua, el mas inmediatamente interesado en esa importante obra. No pareció sino que el Gobierno de VE. nos repudiaba de la familia Centro-Americana, ó que, en su concepto, absolutamente tenemos derechos en el futuro Canal. Esta omision ha sido hecha, además, en contravencion á lo dispuesto en el artículo 8º del antes citado tratado de límites. Costa-Rica, pues, con mucha justicia, se ha sentido herida por esa estudiada abstencion, tanto en sus intereses y derechos, como en su dignidad de Estado Centro-americano.

Causas, pues, no han faltado para que el Gobierno de Costa-Rica levantara la voz en justa defensa de sus derechos ultrajados, si, como se supone tan gratuitamente por la prensa de Nicaragua, su Jefe estuviese animado de un espíritu inquieto y turbulento, ó si, como tambien se ha repetido, abrigase una desmedida ambicion ó proyectos de conquista sobre el territorio Nicaragüense.

Pero, repito, mi Gobierno, en punto á límites, sostiene los del tratado de 1858, mientras éste sub-

sista vijente, sin tener la pretencion de fijar sus límites en puntos determinados en líneas imaginarias, mientras que, por un acto oficial y con arreglo al mismo tratado, no se marquen de una manera positiva.

Hoy mismo se ha impuesto por la Gaceta de Nicaragua número 46 de 7 de Noviembre, que la escolta comandada por el Capitan Luna, llegó con su fuerza hasta el lugar donde estuvieron acampados los Costaricenses; esto es hasta la cuesta de la "Botada de la Cruz"; que enarbó allí la Bandera de Nicaragua y la saludó con descargas de fusilería. ¿No podría, en vista de ese hecho, el Gobierno de Costa-Rica pedir reparacion al de Nicaragua por un acto que, á su juicio, es altamente atentatorio á la integridad y fueros de la República? Tan convencida puede estar Nicaragua de que el sitio de los Conventillos está en su territorio, como lo puede estar el de Costa-Rica de que el lugar donde acamparon los costaricenses está dentro del suyo, y tan atentatorio puede calificar el uno el hecho de oponerse á la fuga de unos criminales, como el otro el de izar la bandera Nicaragüense y saludarla en aquel lugar. Ninguna de las dos Repúblicas puede, racionalmente arrogarse la infalibilidad, en este particular. Mientras que la verdadera línea de demarcacion no sea determinada por el medio que designa el artículo 3º del tratado de 1858, hay un espacio de territorio que, puede decirse comun á ambas Repúblicas, sin que, pueda tenerse como violacion á lo menos intencional del territorio de la otra, cualquier acto que se ejerza por una de las dos.

He sido, Señor Ministro, muy extenso por que interesa mucho á mi Gobierno borrar hasta la menor sospecha de una intencion preconcebida de violar el territorio de Nicaragua. De la misma manera que está dispuesto á hacer respetar sus derechos tambien lo está á respetar los ajenos. En puntos dudosos, ni exclusivamente los reclama para sí; pero tampoco los cede con igual exclusion.

Lo expuesto me parece suficiente para que el Gobierno de Nicaragua cese en una inculpacion que, realmente, no merece el Gobierno de Costa-Rica y para que se convenza de la razon que tiene mi Gobierno al rechazarla, como lo he hecho al principio.

Antes de terminar voy á tomarme la libertad de rectificar dos expresiones que contiene el despacho de VE. Refiriéndose á la muerte de Moises Aguilar y de Eusebio Quiros llama á la una "fusilacion" y á la otra "asesinato." Pienso que VE. no se fijó en esas dos voces tan contrarias á los principios que, respecto á la vida humana, ha seguido la actual administracion Costaricense.

Moises Aguilar, murió al querer escaparse resistiendo con armas á las intimaciones de la fuerza costaricense. Si se hubiera rendido habria sido hecho, simplemente, prisionero como los demas. De

Eusebio Quiros, no sé sus antecedentes, ni la escolta podia estar al alcance de ellos. VE. mismo refiere que salia del monte, que al ver la fuerza en actitud bélica quiso escaparse y que, entónces, fué herido. ¿Podia conocerse, á distancia, que era un hulero pacífico? ¿no era mas natural creer que fuese uno de los facciosos que venian de Liberia, puesto que emprendió la fuga al ver la escolta? Un ciudadano pacífico no se habria asustado al ver una escolta, hasta el punto de huir: no teniendo que temer, habria hecho cualquiera indicacion de sus disposiciones pacíficas y habria sido atendido. La sospecha mas natural es creer que habia servido de guia á los facciosos. Pero de todos modos, su muerte como la de Aguilar, resultado de la situacion, si bien es de lamentarse, no por eso debe arrojar mancha alguna sobre los que, por deber, la ejecutaron y menos aun sobre un Gobierno que ha mantenido, constantemente, el principio de la inviolabilidad de la vida humana.

Todavía no terminaré, aun bajo la pena de ser difuso, sin manifestar á VE. la satisfaccion del Gobierno de Costa-Rica, al saber por los conceptos de su despacho, que el de Nicaragua bajo la dolorosa impresion que le causó la noticia del movimiento revolucionario en esta República hermana, impartió sus órdenes á las autoridades de Rivas y San Juan del Norte para hacer guardar la neutralidad de la República, impidiendo que los refugiados maquinasen contra este Gobierno y que la faccion se engrosase con auxilios nicaragüenses.

No han faltado rumores aquí, no precisamente de que el Gobierno de Nicaragua auxiliase abiertamente la faccion; pero sí de que, públicamente, se prepara una nueva invasion sobre Costa-Rica, pero no queriendo proceder, con lijereza, en asunto de tanta gravedad, ni dando fé á noticias transmitidas, acaso, con el fin de indisponer á los dos Gobiernos y crear un conflicto favorable á bastardos proyectos, mi Gobierno se limitó á encargar á sus cónsules en Chinandega y Leon que, si los hechos que aquí se referian eran ciertos, llamasen la atencion del Gobierno de Nicaragua solicitando sus órdenes para impedir todo acto hostil contra esta República, con la seguridad de que el Gobierno de VE. atenderia las indicaciones que se le hiciesen.

Siento que VE. tenga la idea de que el Gobierno de Costa-Rica no sabe corresponder á la conducta del de Nicaragua en el mismo espíritu de respeto, consideracion y fraternidad en que se ha inspirado. No es esta la ocasion oportuna de entrar en detalles sobre el particular. Pero si puedo asegurarle que, mientras subsistan ciertas prevenciones fundadas en hechos maliciosamente desfigurados, VE. no podrá apreciar, cual corresponde, el espíritu que ha guiado á mi Gobierno respecto al de VE. Es por que, sobre la voz de la fria ra-

zon, prevalece, muchas veces, la grito destemplada de las pasiones.

Para concluir manifestaré al Señor Ministro: que mi Gobierno tiene igual empeño que el de Nicaragua en que en lo sucesivo, se obvien todos los inconvenientes que pudieran dar origen á reclamaciones y quejas que tan mal dicen, entre pueblos hermanos. Para eso debiera empezarse por hacer una demarcacion positiva de los límites entre ambas Repúblicas, siquiera fuera con el carácter de provisional. Por lo menos habria señales claras á que atenerse respecto á los actos jurisdiccionales. Como ha sucedido hoy en Costa-Rica, podria acontecer mañana en Nicaragua: no seria sorprendente que sus fuerzas persiguiendo á facciosos ú otros criminales se introdujesen en lugares que Costa-Rica creyese estar dentro de su territorio. Deslindado, como VE. ha dicho otra vez, de un modo claro el dominio de ambas Repúblicas, cada Gobierno sabria á que atenerse en el ejercicio de sus derechos.

Mi Gobierno oirá con placer cualquier indicacion del de VE. á este respecto, así como cualquiera otra que tendiese á restablecer y cimentar la buena armonía entre ambos.

Dejando así satisfecho el respetable despacho de VE. me es honroso renovarle mis respetuosas consideraciones, suscribiéndome

Su atento obsecuente servidor,

VICENTE HERRERA.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.

Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Por acuerdo de esta fecha S. E. el Señor General Presidente de la República se ha servido reabilitar en los derechos de ciudadanía al Señor Don Nicolas Lopez, de la Provincia de Heredia.

Palacio Nacional. San José, 7 de Diciembre de 1874.

Nº 110.

Gobernacion de la Provincia de Guanacaste.

Honorable Sr. Srío. de Estado }
en el Despacho de Gobernacion. }

Liberia, Nbre. 6 de 1874.

Con esta fecha digo al Señor Prefecto de Rivas, República de Nicaragua, en contestacion á su oficio de 2 del corriente, lo que á US. H. copio: "Es en mi poder la comunicacion que U. ha creído deber dirigirme, fecha 2 del corriente mes, con motivo de haberse situado alguna fuerza de esta República en un punto de las Salinas. Hace U. mérito de las operaciones practicadas por aquella fuerza, suponiendo que fué asesinado Eusebio Quiros y pasado por las armas un prisionero; hace U. cargo por la captura de Santos Urbina, Rafael Selaya, Rafael Castillo, Alejandro Asevedo y Leonor Oquendo; coloca U.

á todos esos individuos bajo la proteccion de las leyes Nicaragüenses, bajo el amparo del Pabellon de esa República; y aun concluye U. protestando, por los que U. llama hechos desautorizados, informándome de que un agente militar de esa República, enviado á la frontera para hacer cumplir de parte de ese Gobierno, la mas estricta neutralidad, una vez cerciorado de los hechos aludidos, dirigió al Comandante de la fuerza Costaricense las reclamaciones del caso, las cuales no pudieron llegar á conocimiento de ese Jefe porque ya se habia retirado del territorio que U. llama Nicaragüense.

Estraño mucho Señor Prefecto, que U. me haya dirigido la comunicacion relacionada, porque ni en las facultades de U., ni en las mias, está la de que entremos en contestaciones sobre puntos que, en su caso, deberian ser tratados de Gobierno á Gobierno, por los medios que establece la ley de las Naciones: así es que ni en U. ni en mí, reconozco el derecho de hacer apreciaciones sobre los hechos enunciados, ni de formular protestas, ni de aceptarlas, ni de rechazarlas. U. y yo debemos limitarnos á dar cuenta de lo que pasa á nuestros Gobiernos respectivos.

Estoy seguro de la exactitud de mis aseveraciones, pero veo á U. desorientado de los sucesos, y comprendo que carecen de base sus reclamos; por eso es que aun que sin mision alguna para ello voy á hacer á U. algunas observaciones.

Don Joaquin Fernandez, emigrado de esta República y cuyos proyectos de trastornar el orden habian escollado varias veces, asilado en esa Ciudad de Rivas sujió la asonada que en la noche del 18 al 19 del pasado, logró adueñarse de esta plaza y alzó la bandera de la mas completa rebelion, proclamando Presidente provisorio de Costa-Rica al mencionado Fernandez. Es conveniente que U. sepa que un hecho semejante fué obra, casi, solo de individuos Nicaragüenses coneccionados con dos ó tres familias de esta Ciudad. Responden de la exactitud de este acerto la Nacionalidad de Santos Urbina cabecilla del movimiento revolucionario; cuyo indivio se entendió con Fernandez en San Juan del Sur, segun su propia declaracion; y responde una larga lista de forajidos, entre ellos algunos desuados, como Filiberto Castro, muchos de ellos destacados de esos puntos fronterizos, para venir aquí á consumir la intencion de derrocar al Gobierno Constitucional de la República; en tanto que en el puerto de Puntarenas Don Joaquin Fernandez en persona coadyubaba al movimiento encabezado por Urbina y otro cabecilla; y de los Nicaragüenses Felipe Ibarra, Ezequiel Sándigo, Teodoro Rodriguez Dolores Marenco Florencio Torres y Salvador Santos que figuraban como oficiales, mientras que como simples soldados habia un centenar de Nicaragüenses, cuya lista pudiera

remitir á U.

Esa reciente asonada ha causado gravísimos males aquí y en Puntarenas; y aunque se discipó con solo la aproximación de las primeras fuerzas del Gobierno, produjo un verdadero escándalo, exacciones, derramamiento de sangre; y todos los males consiguientes á esa clase de atentados.

Nada de lo expuesto habría autorizado que fuerzas Costaricenses se introdujesen al territorio de Nicaragua en persecución de los bandidos; y tal cosa no se ha realizado. Admiro que U. con tanto aplomo diga lo contrario, cuando hasta hoy ambas Repúblicas están divididas por una línea imaginaria; pero para que U. se tranquilice á cerca de ese punto y rectifique los errores en que se halla, manifestaré á U.: que cuando el Gral. Presidente de esta República concurrió á las conferencias de Rivas, se había pensado que tuviesen lugar en la línea divisoria, y al efecto se trató de averiguar cual sería la mitad de la Bahía de Salinas: se tomaron informes de Nicaragüenses conocedores del terreno y con presencia de ellos y de la carta geográfica, fuerza Costaricense al mando del Teniente Coronel Don Jesus Alvarado construyó una enramada, en la cual debían tener lugar aquellas conferencias. Pues bien; una legua mas acá del lugar en que estuvo aquella enramada, queda el sitio en que á las órdenes del Oficial Don Pedro Avila se situó la fuerza destinada á perseguir á los facciosos de que antes hice mérito.

No quiero decir que el indicado punto sea el que atravieza la línea imaginaria que divide á Costa-Rica de Nicaragua; mas es conveniente consignar que, en el deseo de alejar todo motivo de justa reclamación, la fuerza quedó una legua mas acá del límite generalmente reconocido, y una parte de los bandidos logró escaparse á causa de que el oficial encargado de perseguirlos, cumpliendo las instrucciones que se le habían dado, no pudo internarse mas allá. Aprovecho esta oportunidad para suscribirme de U. muy atento servidor.—Manuel Esquivel.

Lo que digo á V.E. H. para que por su medio llegue á conocimiento de S. E. el Señor General Presidente, suscribiéndome de U.S. H. su muy atento

Servidor

MANUEL ESQUIVEL.

Excmo. Señor General Presidente de la República Don Tomas Guardia.

Las autoridades y vecinos del Canton de La Union de la Provincia de Cartago, uniéndose á los demas pueblos de la República, vienen á felicitaros por el restablecimiento del orden y de la paz, alterados á consecuencia del atentado cometido por Don Joaquin Fernandez y unos pocos cómplices en Puntarenas y Liberia.

En esta vez, como siempre, el pueblo Costaricense ha dado un claro testimonio de su buen sentido, prestando firme apoyo á la au-

ridad para comprimir el espíritu de desorden y de anarquía. Es porque comprende que solo á la sombra bienhechora de la paz, puede progresar y alcanzar su hermoso porvenir.

El pueblo, Señor, no se deja seducir por las pomposas promesas de los revolucionarios, ni sorprender con las calumnias con que han procurado desprestigiar vuestra administración. Comprende bien que por debajo de esas promesas y de esas calumnias, no hay positivamente mas que la bastarda ambición de algunos y la venganza de otros y que el bien del pueblo es lo que menos se tiene en mira, al promover los trastornos.

Así es que, al extirpar en su origen mismo la revolución que amagaba al país con la mas funesta anarquía, habeis correspondido dignamente á la confianza que en vos tienen puesta vuestros conciudadanos y habeis empeñado su reconocimiento.

El pueblo de La Union, aunque una de las mas pequeñas secciones de la República, se ha complacido siempre en seros adicto, y hoy le es muy satisfactorio renovar este sentimiento, al daros la mas venturosa bienvenida.

La Union, Noviembre de 1874.

J. Velazquez. J. M. Calvo. J. Fco. Conejo. Vicente Seviane. Dolores Conejo. Augusto Struck. Juan Bta. Flores. Francisco Duran. L. Montero. José Acuña. Miguel Madriz. Cristobal Salas. Ant. B. Erdecia. Rafael N. Calvo. Nicolas Rivas. M. J. Vargas Rojas. José L. Tenreiro. Juan Lizano. Espíritu L. Ramirez. Miguel Servantes. Francisco Castillo. Cleto Conejo. Juan Garro. Felipe Sota. Juan Coto. Toribio Villalobos. Teodoro Garro. Santos Leon. Respicio Cubero. Hipólito Espetitas. Joaquin Solano. Rafael Rojas. Bartolo Coto. Abraham Duran. Mercedes Guerrero. Miguel Guzman. Moises A. Pacheco. Cirilo Olivas. Nicolas Hidalgo. Francisco Montoya. Santiago Villalobos. Ricardo Villalobos. Eusebio Saborio. Ramon Conejo. Nicolas Garita. Juan R. Alvarado. José M. Cervantes. Antonio Soto. Agustin Vaz. Juan Félix Nájera. Martin Rojas. Rudecindo Tenreiro. Jesus Sanchez. Silvestre Mena. Atanacio Calderon. Euladislao Barrantes. Victorio Vargas.

Lista de los sesenta Jurados electos el dia 8 del corriente, para conocer de las causas criminales de esta Provincia en el año de 1875.

SEÑORES:

- Lic. D. Francisco M. Fuentes.
- „ D. Ezequiel Gutierrez.
- „ D. Mauro Fernandez.
- „ D. José Vargas.
- „ D. Francisco Sanchez.
- „ D. Ramon Loria.
- „ D. Bruno Carranza
- „ D. José Ant. Pinto.
- „ D. José Rodriguez.
- „ D. Rafael Chacon.
- „ D. Antonio Alvarez.
- „ D. Andres Saenz.
- Don Luis D. Saenz.
- „ Cérbulo Quiros.

- „ Francisco Brenes.
- „ Francisco Pinto.
- „ Manuel Carazo, hijo.
- „ Mariano Carazo.
- „ Manuel Carranza.
- „ Mateo Mora.
- „ Joaquin Alvarado.
- „ José Ant. Chamorro.
- „ Domingo Calderon.
- „ Alejo Jimenez.
- „ José Andres Coronado.
- „ Andres Coronado, hijo.
- „ Eliseo Jimenez.
- „ Carlos Echeverria.
- „ Juan Quezada.
- „ Elias Jimenez.
- „ Francisco Chacon.
- „ Jacinto Quiros.
- „ Nicolas Gallegos.
- „ Juan Hernandez.
- „ Julian Hidalgo.
- „ Rafael Carrillo.
- „ Aquileo Echeverria.
- „ Cleto Monestel.
- „ Isidro Sandobal.
- „ Balvanero Vargas.
- „ Maurilio Alvarado.
- „ José Trinidad Chaves.
- „ Florentino Herrera.
- „ Jesus Sancho.
- „ Jesus Guerrero.
- „ Telésforo Alfaro.
- „ Gregorio Quezada Gomes.
- „ Juan Félix Fernandez.
- „ Miguel N. Esquivel.
- „ Ricardo Alpizar.
- „ Ramon Quiros Carbajal.
- „ Adan Montes de Oca.
- „ Marcelino Flores.
- „ Gordiano Fernandez, hijo.
- „ Joaquin Bernardo Calvo.
- „ Gabriel Alvarado.
- „ Ezequiel Jimenez.
- „ Jacinto Garcia.
- „ Joaquin Garcia.
- „ Clemente Quezada.

Es copia.

Gobernacion de la Provincia.—
San José, Diciembre 10 de 1874.

F. VILLAFRANCA.

MANUEL LEIVA, *Inspector General de Hacienda.*

Para evitar los abusos que se han notado, de algunos que no siendo guardas se finjen como tales, se dispone: que al efecto de practicar cualquier registro de almacén, tienda, establecimiento de licores extranjeros ó del país, terrena de tabacos, casa ó heredad particular, ninguno se haga con menos de tres guardas, y que todos deben llevar la medalla que los autoriza como tales, y los que á requerimiento del interesado, son obligados á mostrar: que el Jefe que comande el resguardo al presentarse en la casa, debe mostrar al propietario ó cabeza de familia, al actual inquilino ó poseedor, ó á la persona mas caracterizada de la casa donde deba practicarse el registro, el nombramiento que de esta Inspeccion haya obtenido, el cual en caracteres impresos, ademas del sello, llevará originales las firmas del Inspector y Secretario; y que sin esta formalidad, ninguna persona será obligada á franquear su casa para registro alguno y que en caso contrario, ó de violencia, se dé parte á la autoridad respectiva

para que se proceda contra los malhechores.

Inspeccion General de Hacienda.
San José, Diciembre 7 de 1874.

MANUEL LEIVA.

3—1

BANCO DE DESCUENTO Y EMISION.

Lista de los socios inscritos hasta ahora.

| | |
|--------------------------------------|------------|
| Don Ramon Gonzalez B... | \$ 20,000 |
| Lic. Don Aniceto Esquivel... | 10,000 |
| Don Manuel J. Carazo... | 5,000 |
| „ Braulio Morales... | 15,000 |
| „ Lizano & Hermanos... | 10,000 |
| „ Eustaquio Perez... | 10,000 |
| „ Paulino Ortiz [padre]... | 10,000 |
| „ Joaquin Flores [padre]... | 10,000 |
| „ Mannel Chaverri... | 10,000 |
| „ Joaquin Gutierrez... | 5,000 |
| Lic. Don Gregorio Trejos... | 5,000 |
| „ „ Jacinto Trejos... | 5,000 |
| Don Saturnino Trejos... | 5,000 |
| Lic. Don Rafael Morales... | 5,000 |
| „ Chaverri & Ovares... | 5,000 |
| „ Nicolas Ulloa... | 5,000 |
| „ Ulloa, Zamora & C ^a ... | 5,000 |
| „ Mariano Chaverri... | 5,000 |
| „ Domingo Gonzalez... | 5,000 |
| „ José Monge... | 5,000 |
| „ Manuel M ^a Chavez... | 2,500 |
| „ Alfonso Zamora... | 2,500 |
| „ Paulino Ortiz [hijo]... | 2,500 |
| Dr. Don Juan Flores... | 2,500 |
| Don Pedro Dobles... | 2,500 |
| „ Joaquin Ruiz... | 2,500 |
| „ Manuel M ^a Dávila... | 2,500 |
| „ Juan Vicente Gutierrez... | 2,500 |
| „ José Rodriguez... | 2,500 |
| „ Fernando Zamora... | 2,500 |
| „ Gustavo Ulloa... | 2,500 |
| „ Genaro Morales... | 2,500 |
| „ Ricardo Morales... | 2,500 |
| „ Clemente Cordero... | 2,500 |
| „ J. R. Rojas Troyo... | 10,000 |
| „ Nicolas Cubero... | 2,500 |
| „ Vicente Aguilar... | 2,500 |
| „ Carlos Sancho... | 2,500 |
| „ Eusebio Ortiz... | 2,500 |
| Dr. Don P. M. Leon Paez... | 2,500 |
| Don Fernando Garcia... | 2,500 |
| „ J. R. Oreamuno... | 2,500 |
| „ Rosario Monge... | 2,500 |
| „ José M. Oreamuno... | 2,500 |
| „ José M. Rojas... | 2,500 |
| „ Rafael Barroeta... | 25,000 |
| Presb. Manuel Ugalde... | 10,000 |
| „ Francisco Pio Pacheco... | 11,000 |
| Don Francisco G. Benez... | 5,000 |
| „ Felipe Muñoz... | 5,000 |
| „ Joaquin Trejos... | 5,000 |
| „ Florentino Montenegro... | 5,000 |
| Presb. Ramon I. Cabezas... | 10,000 |
| Don José Castro... | 3,000 |
| Presb. Cipriano Fuentes... | 2,500 |
| Don Hilario Rojas... | 2,500 |
| „ Isidro Fernández... | 2,500 |
| „ Lorenzo Solórzano... | 2,500 |
| „ José M. Alfaro... | 2,500 |
| „ Juan Rojas... | 2,500 |
| Dr. Miguel Macaya... | 2,500 |
| | \$ 321,500 |

[Continuará.]

Los demas capitalistas que deseen inscribirse como socios antes del 21 del corriente, se servirán ocurrir al respectivo comisionado de la provincia nominada en el N.º 49 de la Gaceta Oficial.

San José, Diciembre 10 de 1874.

NO OFICIAL.

LA GACETA.

Varios rumores han circulado en estos días, ya, acerca de una próxima invasión acaudillada por Don Joaquín Fernández, ó ya, acerca de la probabilidad de un conflicto con la vecina República de Nicaragua.

Sobre lo primero, hay fundamentos para creer que, en efecto, se maquina contra la tranquilidad de la República por Don Joaquín Fernández y sus cómplices en los atentados cometidos en Puntarenas y Liberia. Los pasos que han dado, desde su llegada á San Juan del Sur, cuando se escaparon de Puntarenas, tienden todos á organizar una expedición sobre Costa Rica. Don Joaquín Fernández ha vuelto del Salvador á donde en seguida se dirigió, acompañado de un cuadro de Oficiales y está procurando enganchar, en Nicaragua, jente para la expedición proyectada. Se asegura que también ha pretendido empeñar á algunos de los Gobiernos de las Repúblicas Centro-Americanas, en una guerra contra Costa Rica. Finalmente en el Porvenir, periódico Nicaragüense, se ha publicado un manifiesto del mismo Fernández en que revela su intención decidida de traer la guerra á su Patria, é incita á los Costaricenses á rebelarse contra el Gobierno.

Respecto al conflicto con Nicaragua, todo recelo debe desaparecer con vista de las comunicaciones cruzadas entre los dos Gobiernos que se registran en la parte oficial, ambas concebidas en términos conciliadores y en la mejor disposición para restablecer la armonía entre una y otra República.

Pueblos á quienes la naturaleza ligó con tan estrechos vínculos pueden ponerse en momentáneo desacuerdo; pero ambos desechar la idea de un rompimiento que pondría en peligro sus mas caros intereses.

Países limítrofes, pero cuyas fronteras no están deslindadas, pueden tener cuestiones sobre sus respectivas jurisdicciones; pero esas cuestiones, por lo mismo que descansan sobre datos locales inciertos no deben llegar á formar un *casus belli* ni dar margen mas que á explicaciones sobre la ninguna intención que se haya tenido de atentar á la soberanía del vecino.

Así es que podemos tranquilizarnos respecto á un conflicto con la vecina República.

En cuanto á la proyectada invasión de Don Joaquín Fernández y compañeros, es seguro que escollará ante la actitud de nuestras poblaciones fronterizas.—No trayendo consigo otra bandera que la de la rebelión, ni otro fin que el de clavar el puñal homicida en el corazón de la patria, no tendrán, para nosotros y para todo pueblo culto, mas que la calidad de *filibusteros* y como tales serán tratados. Las ciudades de Liberia y Puntarenas, aleccionadas con los sucesos recientes, no serán, otra vez, presa

de esa partida de aventureros, hijos espúreos de esta pacífica Nación.

Se dice que la facción cuenta con algunos recursos pecuniarios. No sabemos de cierto de donde los haya obtenido, aunque sí lo sospechamos; pero ese oro empleado en traer la guerra á la Patria, es de la misma especie, venga de donde viniere, que el que recibió el Iscariote por vender á su maestro. Mientras mas reprobados sean los medios de que se valga para traer la guerra, mayor será la execración que recaiga sobre los que la componen, de parte de todos los que, en algo, estiman el sentimiento de la Patria.

El Gobierno aunque alerta, no se alarma por lo que jamás podrá llegar á ser mas que una partida de facciosos.—No vé la necesidad de situar ejércitos en las fronteras, por donde la invasión pudiera verificarse, invirtiendo en su mantenimiento los recursos que están destinados á objetos enteramente opuestos cuales son, la conservación de nuestro crédito, el desarrollo de la industria y la prosecución del ferrocarril: él descansa en la fiel adhesión de los pueblos á la autoridad legítima y en su constante repugnancia al trastorno del orden y de la tranquilidad.

Con esta confianza, S. E. el Señor Jeneral Presidente de la República ha resuelto hacer su viaje ordinario de todos los años por esta época, á la Provincia de Guanacaste, sin mas acompañamiento que su guardia de honor. Situado allí, podrá en caso de una invasión, ocurrir, al momento, al lugar donde su presencia sea necesaria y obrar conforme las circunstancias.

MOVIMIENTO MARITIMO.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Puerto de Puntarenas.



Diciembre 8.—A las tres de la tarde de ayer, fondeó en este Puerto, procedente de San Francisco de California é intermedios, el vapor N. A. "Mohongo," al mando de su capitán G. H. Douglass; trayendo de pasajeros á los Señores: L. Francisco y Zupar, J. Sentil, D. Ramirez y hermana, A. Moreno, G. Scott, y esposa B. G. Aguilar, Goseanar, C. Caballe é hijo, I. Marcontez, G. Ambrosili, A. Mazona y R. Arrechavaleta; y de carga: 7052 bl. mercaderías y consignado á los Señores Francisco Clavera & C^a.



Diciembre 9.—A las ocho de la mañana de hoy zarpó con destino á Panamá, el vapor N. A. "Mohongo," al mando de su capitán C. H. Douglas, llevando de pasajeros á los Señores Camilo Hozment, General Correoso, Señora y sirviente, José de Fabrega Barrera, L. C. Tald, J. M. Tonier, Pablo Samper, M. J. Kelly, J. M. Pasos, J. M. Sanchez G., Eladio Valencio y Eduardo Cárcamo, y de carga:

2572 cueros de res para New-York.
21 bl. pieles de venado " "
59 sacos cañcho " "
19 "café " "
3 "cañcho " "Hávre."
84 cueros de res " "
2 pieles de venado, " "
1 caja conservas, " "
1 caja carey " Burdeos.
168 sacos café " Londres.
105 "metales " Hamburgo.
101 "café " Panamá.
2 "cañcho " "
4 cl. mercaderías, " "
72 cueros de res para Panamá.
2 ruedas " "
46 sacos café " Callao.
Y despachado por los Señores Francisco Clavera & C^a

ANUNCIOS.

BANCO RURAL

DE
Crédito hipotecario.

Situación en 10 de Diciembre 1874.
Acciones suscritas... \$2,442,230.
Préstamos hipotecarios pagados... 378,237.
Préstamos hipotecarios realizados... 24,900.
Billetes al portador en circulación... 395.
Depósitos en cuentas corrientes... 570,030.
Obligaciones hipotecarias en circulación... 376,200.
Avances sobre obligaciones hipotecarias... 76,328.

El Director.
E. HUARD.

AVISO.

En la casa del que suscribe, hay de venta tablas, alfajillas y soleras de cedro y de ira, y lumbreras de cedro. Todo de muy buena calidad y á precios equitativos.

San José, Diciembre 9 de 1874.

3 v.—1. Walter Inglis.

EN EL

"BAZAR DE SAN JOSE"

Se hallan los nuevos efectos siguientes:
Sombreros finos y elegantes, para señoras y niños.
Trajes hechos para señoras y niñas, última moda.
Ropa blanca, hecha para señoras; gran variedad.
Batas para señoras.
Sombrillas finas de seda.
Botas y botines para señoras y niños.
Flores finas artificiales.
Pañolones de burato bordados, de una á cuatro puntas.
Pañuelos de seda, grandes y pequeños, variado surtido.
Cintas finas, anchas y angostas, toda clase y color.
Cintillos de terciopelo, todo ancho y color.
Géneros de seda y lana para trajes de señoras.
Tisú de distintas clases.
Casullas para sacerdotes.
Rasos de todo color.
Tafetanes de todo color.
Gró de varias clases y colores.
Damascos de lana y de algodón.
Corbatas para hombres y señoras, varias clases.
Zarzas anchas, finas.
Gasas anchas, finas.
Velillo de seda de todo color.
Balzarinas de toda clase.
Tarlatanas de todo color.
Linó de todo color.
Tiras bordadas.
Bandas de seda, para señoras.

Mantillas ó Chales de seda, para señoras.

Gorritos blancos, de seda, para niños.

Vestidos de casimir, para niños de 2 á 12 años.

Vestidos para bautismo.

Medias finas, para hombres y señoras.

Tontillos de varias clases.

Crinolin de varias clases.

Encajes de seda.

Encajes de lino y algodón.

Punto de seda, varias clases.

Punto de algodón, varias clases.

Pana y terciopelo negro.

Hebillas y adornos para trajes de señoras.

Camisas finas, de lino, para hombres.

Corsees de varias clases.

Gautes de cabritilla.

Cobijas de lana, muy finas.

Sombreros de paja, para hombres.

Y muchos otros efectos.

O. Von Schröter & C^a

San José, 10 de Diciembre de 1874.

3 v.—1.

AVISO IMPORTANTE.

En el nuevo establecimiento de pulpería, vinatería y géneros, que se abre en la calle de la Pólvora y casa de Don Juan Félix Bonilla, á tres cuadras de la Plaza Principal, hay un gran depósito de carbon de Encina, que se vende por mayor y al menudeo.

Precio por mayor \$ 3 quintal, al menudeo 8 libras ó sea precisamente una cajuela dos reales.

El despacho queda abierto desde el día 9 de Diciembre de 1874.

C. y T. G.

3 v.—1.

AVISO.

Teniendo que ausentarme de esta República, pongo en conocimiento del público que la casa de comercio que estaba á mi cargo y que gira bajo la razón social Hto. Tournon & C^a; queda bajo la dirección del Señor Don Juan Bautista Ségerand, á quien se han conferido los poderes del caso.

San José, Diciembre 3 de 1874.

P. Tournon.

3 v.—2.

A QUIEN INTERESE.

Teniendo que ausentarme por motivo de salud, ofrezco en venta mi establecimiento de ferratería, situado al lado Sur de la Plaza Nueva, casa de Don Camilo Esquivel. Está bien surtida y las condiciones de pago y de precio serán muy favorables.

San José, Setiembre 16 de 1874.

Pedro D. Calderon.

3 v.—2.

AVISO.

En el almacén que ocupaba el Señor D. Tomas Farrer, frente al Banco Anglo Costaricense, se encuentran de venta los siguientes abarrotes de muy buena calidad, que se venden baratos.

Candelas de diferentes clases.

Cerveza inglesa, de "Bass," negra y blanca.

Aceite francés, fino, en diferentes envases.

Fideos id., id., en cajas de media arroba.

Fósforos de luz.

Vinos de Oporto, Jeréz, Lágrima Crísty, Champaña y tinto, para mesa.

Sardinas en aceite y sin espinas.

Agua divina.

Vinagre blanco.

Clavos de especie, pimienta de Jamaica y dulce.

San José, Noviembre 30 de 1874.

3 v.—2.

PINTOR DE LA BROCHA GORDA.

El que suscribe ofrece sus servicios como pintor y entapizador; ofrece en sus trabajos puntualidad, un esmerado gusto yaseo. El que quiera ocuparlo puede socilitar en casa de Jacinto Conejo.

José Manuel Nuñez.

3 v.—2.

UNA GRATIFICACION.

Se dará á la persona que presente ó dé razon cierta al que suscribe, de una yegua melada de regular tamaño, sin marca, que se ha desaparecido el 28 del pasado. Es de cria inglesa.

F. Pinto.

Diciembre 1° de 1874.

3 v.—2.

AVISO.

En la rinatería de Doña Petra Quesada, que se halla al Este de la casa de Don Juan Bonnefil, se venden por mayor y menor, muy frescas pasas, ligos, aceitunas de España, y tambien confites, caramelos y pastillas.

San José, Diciembre 2 de 1874.

Petra Quesada de A.

3 v.—2.

BOTICA DEL PROGRESO.

Durante mi ausencia temporal, queda hecho cargo del departamento de farmacia y medicina el Señor Licenciado Don Nazario Toledo, recomendándolo al mismo tiempo á mis clientes.

San José, Diciembre 1° de 1874.

F. Olivella.

3 v.—2.

AVISO.

Los que suscriben tienen el gusto de participar á sus amigos y al público en general, que han trasladado su casa de comercio al Sur de la Plaza Principal de esta ciudad, en donde ofrecen vender un nuevo surtido de mercancías y abarrotes, á precios sumamente baratos.

Alajuela, 30 de Noviembre de 1874.

Piza, Maduro y C^a

6 v.—2.

Se alquila un buen potrero, bien empastado, con buena agua para vacas de leche ó bueyes de trabajar, muy poco adelante de la Bodega de la Pólvara; al que le convenga encerrar animales, pagará adelantada la mensualidad de cada animal: para esto háblense con su dueño que lo es

Jesus Guerrero.

San José, Diciembre 2 de 1874.

3 v.—2.

TRES CASAS.

Da el infraescrito en alquiler, entabladas, entapizadas y arregladas de una manera cómoda y decente.—Todas tienen agua de la cañería.—La 1ª está situada en la calle del 14 de Agosto, frente á la casa que ocupa la Escuela Normal é inmediata al Teatro Municipal.—la 2ª en la calle de Carrillo, frente á la casa de Don Ramon Marin; y la 3ª en la calle del cuño, frente á la casa de Don Manuel José Carrazo, que ocupa Don Carlos Echeverría.—Para precio y condiciones veáanse con su dueño

A. Alvarez.

San José, Octubre 14 de 1874.

9 v.—7.

Relojería de Venancio A. Garcia, calle del comercio, al lado de la Sombrerería "La Central." En este establecimiento se componen toda clase de relojes, con perfeccion, puntualidad y equidad. Las personas que tengan relojes finos de repeticion, ó de precision, como cronómetros de bolsillo ó de marina, por componer, pueden ocurrir á este establecimiento seguros de encontrar cuanto se puede desear en el arte de relojería.

Toda composicion sobre relojes finos se garantiza por un año.

Tambien se componen cajas de música.

San José, Setiembre 18 de 1874.

12 v.—9.

AVISO.

El infrascrito desea poner en conocimiento del público, que desde hoy deja de funcionar como Corredor Jurado.

Para el desempeño de agencias generas queda siempre á la disposicion de sus

clientes en calidad de socio de la casa Guillermo Thompson y C^a, á que hoy se ha agregado.

San José, 1° Diciembre 1874.

TOMAS FARRER.

3 v. 2.

Se alquila

la casa de habitacion de Doña Maria Recio de Echavarría. Para precio y condiciones entiéndanse con el que suscribe.

SANTOS ECHAVARRÍA QUIROS.

San José, Noviembre 21 1874.

4 v.—2.

NOVEDAD PARA LAS FIESTAS.

En la conocida pulpería de la Flor, se han recibido últimamente los artículos siguientes, para vender por mayor y menor.

Quesos de Flandes, redondos.

Té negro y verde.

Potates del Salvador.

Sardinias de superior clase.

Confituras.

Alpiste.

Candelas de sebo de chivo.

Fideos.

Mantequilla.

Papas.

Ciruelas.

Galleta Pic-nic.

Puros del Salvador.

Aceitunas.

Encurtidos.

Ostiones.

Maicena.

Jamones ingleses, superiores.

Salmones.

Petit Pois.

Pavilo.

Canfin.

Escobas.

Melon.

Machetes.

Hachas.

Siropes.

Queso de Bagaces y Turrialba.

Almendras.

Naipes, y otra multitud de artículos que no seria fácil expresar.

San José, Diciembre 3 de 1874.

2

Lino Araya.

TARIFA DE LOS FLETES

QUE COBRARÁ LA COMPAÑIA DE DILIGENCIAS, POR LA CARGA QUE EN SUS CARROS SEA CONDUCTIDA A LOS TRENES DEL FERRO-CARRIL, Y DE ESTOS A DOMICILIO DENTRO DEL RADIO DE LAS CIUDADES UNIDAS POR LA VIA FÉRREA.

Mercaderías sin riesgo

De San José á Cartago ó Alajuela y viceversa,

Por cada quintal de peso \$ 0.22 cts.

Por cada encomienda cuyo peso exceda de 25 libras y no pase de 100 . . . 0.50 "

De San José á Heredia y al contrario.—Por cada quintal de peso . . . 0.17 "

Por cada encomienda del peso ántes especificado, 25 libras 0.50 "

De Cartago á Alajuela y viceversa.

Por cada quintal de peso 0.35 "

Por cada una de las encomiendas del peso referido, 25 libras 0.50 "

De Cartago á Heredia y al contrario.—Por cada quintal de peso . . . 0.29 "

Por cada una de las encomiendas del peso que ántes se ha dicho, 25 libras 0.60 "

De Alajuela á Heredia y vice-versa.

Por cada quintal de peso 0.48 "

Por cada una de las encomiendas del peso ántes determinado, 25 libras . . 0.50 "

Mercaderías de riesgo.

Tales como cuadros de pintura, urnas muebles finos, pianos etc. etc.

De San José á Cartago ó Alajuela y al contrario.—Por cada quintal de peso . . . \$ 0.50 cts.

De San José á Heredia y vice-versa.

Por cada quintal de peso 0.35 "

De Cartago á Alajuela y al contrario.—Por cada quintal de peso . . . 0.50 "

De Cartago á Heredia y vice-versa.

Por cada quintal de peso 0.70 "

De Alajuela á Heredia y al contrario.—Por cada quintal de peso 0.35 "

Mercaderías que se reciban á domicilio en alguna de las ciudades, para mandarse por el tren y hayan de dejarse en alguna de las estaciones por disposicion de sus dueños.

De San José á Cartago ó Alajuela y vice-versa.

Mercaderías sin riesgo por cada quintal \$ 0.18 cts.

Id. de riesgo por id. id. "

De San José á Heredia y vice-versa.

Mercaderías sin riesgo por cada quintal . . 0.10 "

Id. de riesgo por id. id. "

De Cartago á Alajuela y vice-versa.

Mercaderías sin riesgo por quintal 0.36 "

Id. de riesgo por id. "

De Cartago á Heredia y al contrario.

Mercaderías sin riesgo por cada qtal. . . 0.28 "

Id. de riesgo por id. "

De Alajuela á Heredia y vice-versa.

Mercaderías sin riesgo por quintal 0.10 "

Id. de riesgo por id. "

Observaciones.

1ª.—La carga que se reciba en esta ciudad, de las siete á las doce del dia, se despachará en los trenes de la tarde; y la que se reciba despues de las doce, en los trenes de la mañana del siguiente dia.

2ª.—En las demas Provincias la carga que se reciba hasta la una de la tarde, será despachada en los trenes de la misma, y la que se reciba despues de esa hora, en los de la mañana del siguiente dia.

3ª.—El valor de los fletes se entregará en la Oficina respectiva, á la misma hora en que se reciba la carga por los carros de la Compañía.

4ª.—La Compañía no se compromete á entregar los efectos á tiempo para un mercado especial, y no responde por el deterioro ó daños que sufran los artículos perecederos, ni por las pérdidas eventuales; comprometiéndose solo á efectuar los transportes con el cuidado y rapidez posibles.

Para mayor comodidad del público se encontrarán á todas horas del dia, carritos de un caballo para el transporte de la carga de un lugar á otro de la ciudad, al módico precio de 30 centavos por viaje.

Acudir para los encargos á la Agencia principal, sita en el establecimiento de vinos de los Señores Pedro Manau y Compañía.

En las otras Provincias, acudir á los agentes siguientes:

En Cartago, á Don Vicente Aguilar.

En Heredia, á Don Carmen Orozco.

En Alajuela, á Don Genaro Ginesta.

San José, Diciembre 2 de 1874.

El Administrador.

PEDRO MANAU.

3 v.—2.

DE VENTA,

El solar frente á la casa en que habita el Señor Don Angel Miguel Velazquez, calle de las Lavanderas. Los que lo quieran, entenderse con su dueño Don Francisco Guardia en Alajuela, ó con el que suscribe.

San José, Diciembre 1° de 1874.

3 v.—2.

M. Macaya.

El establecimiento denominado: Bazar de la Campana, de los Desamparados, que ántes pertenecía á Don Eufracio Chinchisa, hoy pertenece á Rafael Pallas y Coronado Mora, que girará bajo la razon social de

Rafael Pallas y C^a

San José, Noviembre 3 de 1874.

3 v.—2.

BOTICA DEL COMERCIO.

Esté establecimiento acaba de recibir un surtido completo de drogas y medicinas de patente, de los fabricantes mas acreditados de Europa.

Ademas una gran factura de perfumería de la mejor que se elabora en Paris, contando en ella, con los perfumes de Lubin, Pinau, Maily etc.

Todo á precios fabulosamente baratos.

3 v.—1.

AVISO

A LOS

Señores Comerciantes, Hacendados, estantes y habitantes de esta Ciudad.

En la Tintorería del abajo firmado, se vende tinta para marcar sacos y para escribir, á dos reales la media botella. Este establecimiento se halla en la calle de la Puebla, en donde se verá una muestra fondo nacar, y letras negras, con el nombre de su propietario, el cual ofrece teñir los colores del arte, ya sean en seda, lana ó algodon.

Tambien lava ropa de paño, desengrasándola, aumentando sus colores, si fuese necesario, dándole lustre y dejando las piezas muy bien planchadas, pues todo lo perteneciente al arte del Tintorero, todo Costa-Rica sabe que lo aprendió en Lima, manejando y teñiendo muchas sedas, como lo facilita aquella opulenta Ciudad, en la cual duró tantos años su humilde servidor,

Miguel G. Molina.

Otro sí digo.—Que ocurran lo mas pronto posible todos mis parroquianos, á darme mucho que teñir, por que creo que muy pronto me hallarán en el valle de las calaveras, pues ya mi edad me lleva al trote. Vale.

San José, Diciembre 4 de 1874.

Molina.

3 v.—2.

AVISO.

Se vende ó se alquila una casa recién compuesta y muy cómoda para una familia aun numerosa, situada á las trescientas varas al Este de la Plaza Principal y frente á la de Don Joaquin Saborio. Por precio y condiciones veáanse con

Piza, Maduro & C^a

Alajuela, 30 de Noviembre de 1874.

6 v.—2.

SE ALQUILA,

El patio de beneficio, con sus útiles, que posco en la hacienda de café, situada en el barrio de San Pedro del Mojon.

Para precio y condiciones, dirijanse á

Gertrudis V. de Zúñiga.

San José, Diciembre 2 de 1874.

3 v.—2.

SECRETARIA de la DIRECCION de la Sociedad de las Montañas de Candelaria.

Se avisa á quienes interese, que por acuerdo de la Direccion, se abre la matrícula por treinta dias más, contados desde la publicacion de este aviso; para que ocurran á esta Secretaría los que tengan derecho, á inscribir su nombre en el Libro de Matrículas.

Desamparados, Diciembre 3 de 1874

Juan Monge S.

Secretario.

2 v.—1.

MANUEL J. CARRANZA, Agrimensor público

Ofrece sus servicios en todo lo concerniente á su profesion.

Calle del Comercio n° 75.

6—5

Molino para tortillas.

Esta máquina de nueva invencion, muy conveniente y eficaz para moler el maíz cocido, para tortillas ó bizcocho, deja la masa en una pasta fina, lista para la cocina. Puede arreglarse para moler fino ó grueso como se desee. Es útil tambien para moler café, especias, chocolate etc. El mas que módico precio á que puede comprarse está máquina, lo pone al alcance de todas las fortunas. Se venden en el Almacén Americano.

Plaza Principal.

San José, Octubre 15 de 1874.

MORRELL & C^a

6 v.—5.

IMPRENTA NACIONAL.—Calle de la Merced.